

Beneficiario	Importe (€)
SEBASTIAN GONZALEZ DE VICENTE	601,01
SEGUNDO GOYENECHÉ SIRON	1.051,75
SEGUNDO VELASCO DIEGO	601,01
SELECCIÓN BATALLÉ, S.A.	480,74
SEPORSA	165,27
SEQUERO,S.C.	2.704,50
SEQUIMA, S.L.	193,74
SERAFIN GONZALEZ ALVAREZ	36,06
SERGIO CIMADEVILLA GARCÍA	865,44
SERGIO CLAVER LOPEZ	54,12
SERVANDO GRANDA FERNANDEZ	72,12
SEVERIANO VICENTE CAMPO	721,20
SILVIA DELGADO-BRCKENBURY FERRER	1.202,00
SIMEON HERNANDEZ GOMEZ	601,01
SIMON ASHBRIDGE-THOMLINSON	72,12
SOCIEDAD CIVIL «LOS NEVAZOS»	180,30
SOCIEDAD CIVIL CASA FELICIANO CASA FELICIANO ...	36,06
SOCIEDAD CONSTRUCTORA PEVIA	3.786,39
SOLEDAD FERNANDEZ ARROJO	540,90
SOLEDAD HERNANDEZ GIMENEZ	601,01
SOLETA, S.L.	757,26
SON CANS, S.L.	36,06
SONSOLES ALVAREZ DE TOLEDO URQUIJO	685,14
SONSOLES FERNANDEZ DE CORDOBA RUIZ OCEJO	108,18
SONSOLES PEIRO JIMENEZ	601,01
SUCESORES DE MATAMOROS S.L.	360,60
SUCESORES DE MATAMOROS, C.B.	108,78
TARSILA FERNANDEZ GALLO	601,01
TÁRSILA LOPEZ DÍAZ	841,42
TAUSTE GANADERA SA	685,14
TELESFORO CAÑIBANO RODRIGUEZ	72,16
TEODORA ACEDO CABALLERO	18,03
TEODORO BIEL RODRIGUEZ	2.644,40
TEODORO FERNANDEZ MATA	300,50
TEODORO HERCE GARCIA	96,87
TERESA NARVAEZ MELGAR	90,00
TERESA VILLAR ORTIZ	258,32
TIERRAS H.J. S.C.L.	841,42
TOMAS LOPEZ MARTINEZ	90,10
TOMAS ALLENDE NIEDA	216,36
TOMAS ARANGUEZ TOLEDANO C.B.	751,26
TOMAS INZA LETURIAGA	420,71
TORIBIO NIETO GUTIERREZ	1.658,78
TORRE MORA, S.C.	94,70
TRINIDAD LUCIA CEA SORIANO	2.145,57
TRINIDAD SORIANO PEÑA	2.103,55
U.P.B. ESPAÑA, S.A.	781,18
URKA S,C,	1.803,00
URPIANO SÁNCHEZ GARCÍA	108,18
VALDEALANES, S.A.	225,25
VALDELLAN S.A.	180,30
VALENTIN PRESA ALONSO	601,01
VALENTIN IBARROLA Y MERCEDES VILLANUEVA S.L.	150,25
VALENZUELA RUIZ GONZALO	613,02
VALERIANO DEL PUERTO DALUZ	601,01
VALERIANO REMIS REMIS	342,57
VALERIANO TELLA ARROYOS	841,42
VALLE RASERO S.L.	300,50
VAZQUEZ FERNANDEZ MANUEL	841,42
VDA. DE MANUEL VICENTE C.B.	36,06
VELLIDO ARRIBAS, C.B.	108,18
VERDESUR	601,01
VEROGA SAT 6868	757,26
VICENTE ALBEROLA CRUZ	261,29
VICENTE FERNANDEZ FERNANDEZ	108,07
VICENTE HOLGUIN IZQUIERDO	169,12
VICENTE JUAN MANSO	90,20
VICENTE LOPEZ MUÑOZ	841,40
VICENTE MARCO FUERTES	99,06
VICENTE MARIA PEREZ	162,18
VICENTE RODRIGUEZ MATEOS	414,69
VICENTE SOPENA PINIES	150,30
VICTOR MEABE EGUILUZ	144,24

Beneficiario	Importe (€)
VICTOR SANCHEZ MENDIZABAL	841,42
VICTORIANO GOMEZ CORONADO HNOS.	3.005,00
VICTORINA SOLIS GUARDADO	841,42
VICTORINO MARTIN HERNANDEZ	168,28
VIDAL CANO DE LA FUENTE	150,25
VILLAVEZA S.L.	4,50
VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.C.	117,08
VIRGILIO PATO PRADA	108,18
VIURGILIO ALTASBAS BELMONTE	841,42
Y. BERMEJO SANCHEZ S.A.	252,42
Y. GERMAN GILETE GILETE SANTANO	396,66
Y. NOBLEZA DEL GUADIANA	324,54
YEGUADA ALARCON, C.B.	64,58
YEGUADA AQUILINO MOYA, S.C.	355,19
YEGUADA CUBAS, S.L.	226,03
YEGUADA FERRERO, S.L.	258,32
YEGUADA HROS. D. SALVADOR GUARDIOLA FANTONI.	452,06
YEGUADA J.F. MIÑO, S.L.	290,61
YEGUADA SOTO GIL, S.L.	32,29
TOTAL	1.038.318,20

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9320

ORDEN MAM/1098/2003, de 7 de abril, por la que se convocan becas del Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright, para el curso académico 2004-2005.

El Ministerio de Medio Ambiente tiene atribuidas competencias dirigidas a promover la formación y el perfeccionamiento académico y profesional de su personal funcionario como actividad básica dentro del proceso de constante actualización y modernización en el que se encuentra inmersa la Administración pública española.

En este sentido, la ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas este Ministerio, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas y asignación de recursos y de organización que todo ello supone, ha motivado la financiación de un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en que se acuerda convocar las becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright», con el fin de favorecer entre el personal funcionario de nivel superior la formación y perfeccionamiento profesional en las diversas áreas de competencia de este Departamento.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Programa Fulbright), dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Orden, un máximo de cinco becas, dos modalidad A, y tres modalidad B, para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de abril de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas, Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Secretario General de Medio Ambiente.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright». Curso 2004-2005I. *Finalidad de las becas*

La finalidad de las becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright» es contribuir a la formación y al perfeccionamiento técnico-profesional del personal funcionario del Ministerio de Medio Ambiente y de sus organismos autónomos, mediante la realización de estudios y desarrollo de trabajos concretos en Universidad y centros especializados estadounidenses.

II. *Áreas de formación*

Las áreas de formación serán todas aquellas que puedan tener aplicación en el desarrollo de las acciones públicas que son competencia del Ministerio de Medio Ambiente. Los temas prioritarios de investigación se recogen al final del presente anexo*.

III. *Modalidades y objeto de las becas de formación académica y profesional*

Las modalidades de las becas serán las que se especifican a continuación, debiendo el becario desarrollar alguna de las actividades que constituyen su objeto, sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, la realización alternativa de cualquier otra actividad.

Modalidad A):

Objeto: Formación académica a tiempo completo seguida por un período de dos a seis meses de prácticas profesionales y/o participación en un equipo de trabajo en agencias gubernamentales o centros especializados.

Duración: Mínimo seis, máximo diez meses.

Excepcionalmente, se estudiarán proyectos de formación para la obtención de titulación de «Master's» de un máximo de diez meses.

Modalidad B):

Objeto: Realización de un proyecto de investigación en una Universidad o con un equipo de trabajo en agencias gubernamentales o centros de investigación.

Duración: Mínimo seis, máximo diez meses.

IV. *Gestión administrativa de las becas*

La gestión administrativa de las becas corresponderá a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Programa Fulbright), que gestionará las admisiones de los becarios en los centros y Universidades norteamericanas, y prestará la colaboración necesaria para la realización de estudios, visitas o relaciones de carácter profesional.

V. *Requisitos de los solicitantes*

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del grupo A y estar prestando servicios en el Ministerio de Medio Ambiente o en sus organismos autónomos.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Doctor.

c) Contar con una experiencia de trabajo, en la Administración General del Estado, no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.

d) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito.

VI. *Dotación de las becas*

Las becas serán dotadas por los siguientes conceptos:

a) Para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la estancia de los becarios en los Estados Unidos, los becarios percibirán un porcentaje de la dieta completa prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dicho porcentaje oscilará entre un mínimo del 50 por 100 y un máximo del 80

por 100, en función de que algún familiar permanezca en su compañía durante todo o parte del período de la beca.

b) Importe de matrículas y/u otras tasas obligatorias de la Universidad o centro especializado en que sea admitido, hasta un máximo de 10.500 dólares, en modalidad A.

Excepcionalmente, cuando el objetivo sea la obtención de un título o «Masters» el importe de la matrícula podrá ser de hasta un máximo de 14.000 dólares. En este caso no se podrá solicitar una cantidad adicional para gastos de proyecto.

Ayuda para gastos derivados del proyecto, si procede, hasta un máximo de 3.500 dólares.

c) En las becas de modalidad B, al no existir gastos de matrícula, la dotación será de un máximo de 3.500 dólares.

d) Importe de un curso de orientación académico, si se considera necesario. El Gobierno de los Estados Unidos se hará cargo de los gastos de este curso, si recibe la aprobación presupuestaria correspondiente.

e) El Gobierno de los Estados Unidos suscribirá un seguro de enfermedad y accidente que contará con una cobertura máxima de 50.000 dólares.

VII. *Duración de la beca*

Los proyectos de investigación, así como los programas de formación y de perfeccionamiento técnico-profesional, para cuya realización se concede esta beca, tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez meses y estarán comprendidos entre agosto del año 2004 y diciembre de 2005.

Las becas no son renovables.

VIII. *Formalización de la solicitud*

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, calle Agustín de Betancourt, número 25, 28071 Madrid (tercera planta, despacho AB 303, teléfono 91 453 53 13), y en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos (Programa Fulbright), paseo General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid, teléfono 91 702 00 00 ó 91 319 11 26, fax 91 702 21 85 ó 91 308 57 04. Correo electrónico: adviser@comision-fulbright.org Internet: <http://www.fulbright.es>

2. Deberá presentarse solicitud original y cuatro copias, acompañadas cada una de ellas de la documentación que se detalla a continuación, ordenada de la forma siguiente:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné, firmada al dorso.

c) Descripción del proyecto a través de una Memoria, con una extensión máxima de cinco folios a doble espacio. Dicha Memoria deberá contener una exposición de carácter técnico y profesional del plan de formación, incluyendo, además:

El motivo que le induce a realizar el proyecto en los Estados Unidos y, si es posible, preferencia del lugar o lugares de destino.

La titulación académica a que aspira, si procede.

La importancia del proyecto para el desarrollo de las acciones del Departamento.

Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

d) Currículum vitae.

e) Certificación académica completa de los estudios universitarios realizados o fotocopia compulsada de la misma.

f) Tres informes confidenciales, preferiblemente en inglés, en impresos que se entregarán con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes de los informes, bien elegidos por su realización profesional o académica, deberán entregarlos directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

g) Opcional: Una fotocopia de los resultados del «Test of English as Foreign Language TOEFL» (puntuación mínima de 237 en el «Computer-based Test (CBT)»).

3. Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se presentarán o remitirán por correo certificado a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid.

IX. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

X. *Proceso de selección*

a) El Comité de Selección estará formado por:

Presidenta: La Subsecretaria del Ministerio de Medio Ambiente.

Vicepresidente: El Subdirector General de Recursos Humanos.

Vocales: Un funcionario, con categoría de Subdirector General, en representación de cada uno de los órganos siguientes:

Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

Secretaría General de Medio Ambiente.

Representantes de la Comisión en igual número que miembros con voto del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretario: Un funcionario designado por el Subdirector General de Recursos Humanos.

b) La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

1. Primera fase: Si el solicitante no ha presentado resultado de un mínimo de 237 en el «examen TOEFL» deberá realizar una prueba de idioma inglés en Madrid.

2. Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorará:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la Memoria que realice el candidato.

Los méritos académicos y profesionales del aspirante.

La aplicabilidad en el Ministerio de Medio Ambiente del proyecto a realizar.

c) Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará a la Subsecretaria del Medio Ambiente, quien adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

XI. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos*

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles (texto refundido aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero).

XII. *Obligaciones de los becarios*

Serán obligaciones de los becarios:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

b) Presentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

c) Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca debe ser comunicada a la Comisión, la cual solicitará la aprobación del Ministerio.

d) Presentar una Memoria-Informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico y/o del supervisor profesional, según proceda. Igualmente, presentarán copia oficial de la certificación académica, en su caso.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 10 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

e) El becario queda comprometido, a su regreso a España, a continuar en situación de servicio activo en la Administración General del Estado, por un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de vuelta del becario a España. De no hacerlo así, estará obligado a reintegrar

el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca.

f) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J.1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación y de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes.

La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

g) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes, con cobertura completa, para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

XIII. *Incompatibilidades*

a) El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

b) Las personas involucradas en la gestión del Programa Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright o que tengan parentesco de primer grado con éstas, no podrán acogerse a la presente convocatoria.

c) Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

* Áreas de formación

Conservación de la naturaleza:

Estudio e inventario de los espacios naturales, de las especies amenazadas y de los ecosistemas.

Realización de estudios y estadísticas en materia de conservación de la naturaleza.

Estudios sobre restauración hidrológica forestal, reforestación, preservación y mejora de la cubierta vegetal.

Actuación de regeneración y recuperación de especies, de ecosistemas y de hábitats. Estudio de legislación existente en relación con la conservación de la naturaleza. Gestión de Parques Nacionales y espacios naturales protegidos.

Estudio y seguimiento de variables ecológicas.

Planificación de espacios naturales protegidos.

Estudio sobre la protección de los montes contra los incendios forestales y los agentes nocivos.

Estudios sobre el material genético de reproducción de las especies forestales. Formación sobre las repercusiones del posible cambio climático en el medio natural. Estudio de la inscripción y rastreo de patentes de biotecnología.

Costas:

Ingeniería de costas.

Gestión integral de la costa.

Protección de sistemas dunares.

Gestión de parques litorales y santuarios marinos.

Estudios de impacto ambiental en playas.

Diseño de paseos marítimos y sendas litorales.

Ecosistemas litorales.

Contaminación marina.

Medio ambiente:

Agricultura sostenible desde el punto de vista ambiental.

Calidad y evaluación estratégica del impacto ambiental.

Derecho ambiental y su aplicación.

Educación y Medio Ambiente. La pedagogía en un mundo crecientemente contaminado. La enseñanza de pautas de conducta y consumo preventivas de la contaminación y degradación del medio.

Enfoque integral de la contaminación de las actividades industriales.

Gestión de residuos potencialmente peligrosos.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Información y Medio Ambiente. Sistemas de Información Ambiental.

Indicadores Ambientales.

Inspección ambiental de las actividades de producción.

Medio ambiente y energía.

Medio ambiente y transporte.

Mejoras Tecnológicas Disponibles (BATS) y Medio Ambiente. La prevención y reducción de la contaminación por medio de la tecnología.

Sistema de Ecogestión y Ecoauditorías de las actividades humanas de producción.

Suelos contaminados (caracterización, clasificación, descontaminación, tecnología).

Proyecto de vertederos (localización, diseño, sellado y regeneración).

Tratamiento y gestión de residuos: Reciclaje.

Utilización de instrumentos económicos, financieros y fiscales con fines ambientales.

Meteorología y climatología:

Análisis y predicción del tiempo.

Nowcasting.

Predicción aeronáutica.

Predicción de tormentas severas.

Predicción a corto, medio y largo plazo.

Evaluación y reducción de riesgos naturales.

Modelización numérica teledetección terrestre y satelitaria.

Obras hidráulicas y calidad de las aguas:

Estudio de comportamiento dinámico de presas (materiales sueltos y hormigón).

El Comité de Selección podrá considerar propuestas alternativas presentadas por los aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

9321

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción del oleoducto «Nueva instalación de almacenamiento de Santurce-Cabecera del oleoducto Bilbao-Valladolid (Vizcaya)», promovido por la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con fecha 5 de marzo de 2002 la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH, S.A.) remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste, fundamentalmente, en la construcción de un oleoducto de 14 pulgadas y 4,2 kilómetros de longitud, aproximadamente, que conectará a la nueva instalación de almacenamiento de hidrocarburos de Santurce (T.M. de Santurce) con la cabecera del oleoducto Bilbao-Valladolid (T.M. de Musquiz), en la provincia de Vizcaya. Su trazado, incluido mayoritariamente en el municipio de Zierbena, discurre paralelo al trazado del Rack de Petronor aprovechando la servidumbre existente siendo, en ocasiones, necesario abrir una pista de 4 metros de anchura. El oleoducto proyectado discurre por un Espacio de Interés Naturalístico denominado Área de Zierbena - durante unos 350 metros-, por varios Hábitats de Interés Comunitario, cruza dos cursos hídricos -arroyo de la Canal y de Carcedo- pasa próximo a las poblaciones de Campo Redondo, El Puerto (Zierbena), La Cuesta y Cardedo. Paisajísticamente, el área de afección está constituida por zonas de uso agrario principalmente y, en menor medida, matorral y/o frondosas perennifolias y áreas urbanizadas.

El proyecto de construcción del oleoducto «Nueva instalación de almacenamiento de Santurce-cabecera del oleoducto Bilbao-Valladolid» no se encuentra comprendido en el Anexo II de la Ley 6/2001 antes referida. No obstante, teniendo en cuenta que discurre por algún Hábitat de Interés Comunitario y, con objeto de determinar si este tipo de proyectos debía de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la legislación autonómica, se consideró oportuno efectuar una serie de consultas para determinar la necesidad de someter este proyecto a dicho procedimiento.

Con fecha 26 de abril de 2002, La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza; Subdelegación del Gobierno en Vizcaya; Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco; Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco; Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Vizcaya; Ayuntamiento de Santurce; Ayuntamiento de Zierbena y Ayuntamiento de Musquiz.

Se ha recibido respuesta de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya comunicando que no encuentran inconvenientes para la realización de la obra; de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco enumerando un conjunto de elementos de interés natural, hidrológico, geológico y/o geomorfológico, socioculturales y culturales, que deben ser objeto de consideración; de la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Vizcaya detallando una serie de aspectos que deben ser contemplados en la realización del estudio de impacto ambiental, así como las medidas correctoras y de vigilancia ambiental pertinentes; del ayuntamiento de Zierbena solicitando la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la consideración de una serie de aspectos de tipo urbanístico, de selección de trazado, de seguridad y ambientales; del ayuntamiento de Santurce solicitando, también, que se someta el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y proponiendo una serie de sugerencias relacionadas con el programa de vigilancia ambiental, el proyecto de restauración y otros aspectos relacionados con la apertura de pistas y accesos provisionales, ubicación del terreno afectado por la ocupación de los acopios, almacenamiento de material y parques de maquinaria y otro tipo de infraestructuras asociadas al oleoducto.

Analizada la documentación facilitada por el promotor, con fecha 25 de octubre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó al promotor, CLH, S.A., la ampliación de información necesaria para la correcta evaluación del proyecto, que fue remitida con fecha 31 de octubre de 2002. Posteriormente se solicitó, con fecha 12 de noviembre de 2002, una segunda ampliación de información, que fue remitida con fecha 27 de diciembre de 2002.

Considerando el conjunto de medidas preventivas y correctoras previstas en el proyecto y reflejadas en la documentación aportada por el promotor, el plan de vigilancia ambiental establecido, las sugerencias contenidas en las respuestas recibidas, la información adicional aportada, los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001 y las condiciones que se establecen en la presente resolución, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción del oleoducto «Nueva instalación de almacenamiento de Santurce-cabecera del oleoducto Bilbao-Valladolid».

No obstante, en la realización del proyecto se deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las siguientes condiciones:

1. En las zonas en donde el trazado discurre cercano a pies de encina, coscoja y roble (vértices 21-24, 34-35, 43-47, 48-49, 50-59) se adoptarán las medidas oportunas que eviten cualquier afección a estas especies durante la ejecución de las obras. No obstante, en caso de afección inevitable, la tala de ejemplares arbóreos de éstas y otras especies está regulada por las Normas Forales 11/1997 y 3/1994 y deberá ser autorizada previamente por el órgano competente del Gobierno Vasco.

2. Asimismo, y en las áreas que componen los distintos Hábitats de Interés Comunitario (vértices 1-11, 13-15, 40-46) se deberá contar con la presencia permanente y a pie de obra de un especialista en flora, que verifique la inexistencia de especies protegidas por el Catálogo de especies de flora y fauna de la C.A.P.V. En caso de que se detecte la presencia de cualquier especie incluida en este catálogo, se deberá paralizar la obra y notificar su presencia al órgano competente del Gobierno Vasco.

3. En las zonas de afección directa a pies de encina, coscoja y roble y áreas catalogadas como Hábitats de Interés Comunitario y especificadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se abrirá una pista especial (máximo 8 metros de anchura), que quedará completamente incluida en la servidumbre del rack de Petronor. En estos tramos se deberá señalar la pista de trabajo por ambos lados mediante la instalación de estacas unidas con cintas plásticas, y no se realizará ninguna actuación fuera de esta pista, como la creación de áreas auxiliares para los acopios de tierra, el almacenamiento de material de obra, y el movimiento y actuación de la maquinaria.

4. El cruce con los cursos hídricos se realizará durante el período de máximo estiaje para minimizar la sedimentación y turbidez en el cauce